



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL "COMPLEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL C. ING. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 25 DE MAYO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante orden de servicio número 266, la jefatura del departamento de bienes muebles e inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de consumibles al sistema de aires acondicionados del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, por el periodo comprendido de mayo a diciembre del 2022.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente primero, mediante el proceso de invitación restringida identificado como IRE/09DIF/2022, desahogado en la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal, celebrada el día 25 de mayo del presente año, en la cual se determinó adjudicar el servicio a favor de la persona física C. MACEDONIO SANCHEZ MALTA.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación del servicio a que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 35701 "instalación, reparación, mantenimiento de maquinaria, otros equipo y herramientas".



DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

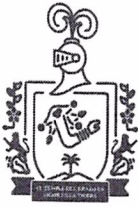
I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **CRASNR87060506M900** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 1 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5. La **Licda. Jessica Carolina Arellano Medina**, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



I.6. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. Que el C. Macedonio Sánchez Malta, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral **SNMLMC70111706H700-**, emitida por el Instituto Federal Electoral, y señala que dentro de sus actividades económicas lleva a cabo la instalación de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.

II.2 Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAMM701117514**, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en forma positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público. De igual forma, señala que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.4 Que para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza 1677 A, en la colonia Residencial Esmeralda, en Colima, Colima, con Código Postal 28017, y número de teléfono 314 138 4926.

II.5 Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR" realice el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de consumibles al sistema de aires acondicionados del "Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables" (C.A.I.G.V.) DIF Estatal Colima, por el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2022; que en lo sucesivo será denominado como "EL SERVICIO", mismo que "EL PRESTADOR", se compromete a realizar de conformidad a lo especificado en el anexo único del presente instrumento legal y con sujeción a la Normativa de Gases Refrigerantes, el Real Decreto 20/2018 y el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

"EL PRESTADOR" deberá entregar un reporte diagnóstico de las instalaciones de aire acondicionado del C.A.I.G.V., en el que se indiquen las condiciones que presentan actualmente los equipos.

El lugar donde "EL PRESTADOR", deberá ejecutar "EL SERVICIO", es en la azotea del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, así como en el interior del mismo edificio, en las oficinas que ocupa el DIF Estatal, para lo cual deberá coordinarse previamente con el departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del "DIF ESTATAL", señalándose para tal efecto como enlaces a los CC. ARQ. Lourdes Liliana Bueno Gallegos y/o Miguel Ángel Ávalos Beltrán.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el precio por "EL SERVICIO" asciende en su mínimo a la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 en moneda nacional), y en su máximo, a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. PAGO.

El "DIF ESTATAL" realizará el pago señalado en la cláusula anterior previa presentación de las facturas correspondientes al terminar con "EL SERVICIO" y entregar los bienes, servicios y diagnóstico al departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, dichas facturas, deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.



calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR", se compromete a realizar el servicio objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la ejecución deficiente del servicio.

"EL PRESTADOR", será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PRESTADOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente,



CUARTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato será rescindido, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato;
- b) en caso de que "EL PRESTADOR" no realice "EL SERVICIO" con las características solicitadas por el "DIF ESTATAL";
- c) Cuando "EL PRESTADOR" realice la ejecución de "EL SERVICIO" con deficiencias técnicas, o lo realice en tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y/ indicadas por los enlaces señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

En cualquiera de dichos supuestos, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PRESTADOR" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la



por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 25 de mayo del año 2022.

ING. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA
"EL PRESTADOR"

"LAS PARTES":

**LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO
ASCENCIO**
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

**L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO
MÉDINA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF
ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES GARCÍA, Asesora Jurídico
REVISÓ: LIC. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica



ANEXO UNICO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL COMPLEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS.
U N I C O	1.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL, CONSISTENTE EN: limpieza de filtros, lavado de serpentines, ajustes, alineación de banda y polea, lubricación de partes móviles que lo requieran, lubricación a partes de los motores que lo requieran, medición de voltajes entre fases, amperaje de consumo de cada uno de los motores para su comparación contra los datos de las placas de los mismos, limpieza, calibración y ajuste de controles eléctricos, verificación y apriete de terminales del sistema de refrigeración, comparación de presiones y niveles de aceite de los compresores.	144
	2.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA, MARCA: TRANE MODELO CGAM030 INCLUYE: limpieza de condensadores, actualización de Software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventilación y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.	3
	3.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA, MARCA: TRANE MODELO CGAM052 INCLUYE: limpieza de condensadores, actualización de Software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventilación y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.	2
	4.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA, MARCA: TRANE MODELO CGAM080 INCLUYE: limpieza de condensadores, actualización de Software, revisión del sistema de control y fuerza, inspección de controladores, sensores y switches de presión, revisión de flujos de agua y operación de ventiladores y condensados, toma de muestra y análisis de aceite, mano de obra y herramienta necesaria.	1



COLIMA
Gobierno del Estado

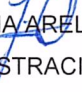
DIF
ESTATAL COLIMA


Dirección de
Asistencia Jurídica

5.-Revisión de tuberías y válvulas del Sistema de Aire Acondicionado del C.A.I.G.V., para validar el estado en que se encuentren y el posterior mantenimiento y/o reparación.	1
6.-Suministro e instalación de SENSOR DE TEMPERATURA DE SUCCIÓN a Unidades de Aire Acondicionado generadora de agua helada tipo: Chiller. Marca: Trane, modelo: CGAM, así como configuración y asignación del software de la unidad, arranque, pruebas y puesta en marcha.	1
7.-Suministro e instalación de SENSOR DE FLUJO DE AGUA a Unidades de Aire Acondicionado generadora de agua helada tipo: Chiller. Marca: Trane. Modelo: CGAM así como configuración y asignación del software de la unidad, arranque, pruebas y puesta en marcha.	1
8.-Suministro e instalación de SENSOR DE TEMPERATURA DE AGUA a Unidades de Aire Acondicionado generadora de agua helada tipo: Chiller, marca: Trane, modelo: CGAM así como configuración y asignación del software de la unidad, arranque, pruebas y puesta en marcha.	1
8.-Suministro e instalación de SENSOR DE TEMPERATURA DE AGUA a Unidades de Aire Acondicionado generadora de agua helada tipo: Chiller, marca: Trane, modelo: CGAM así como configuración y asignación del software de la unidad, arranque, pruebas y puesta en marcha.	1
9.-Suministro e instalación de ACTUADORES DE TRES VÍAS para Fan Coil.	1
10.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: Mini Split de expansión directa. MARCA: Trane, CAPACIDAD:1.1/2 Toneladas, ÁREA QUE ENFRIA: Sait primer nivel y sait segundo nivel.	4
11.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: Mini Split. MARCA: Trane. CAPACIDAD:1.1/2 Toneladas. ÁREA QUE ENFRIA: Sait planta baja.	2


ING. MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA
"EL PRESTADOR"


LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL


L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL DIF ESTATAL


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF
ESTATAL

